



3.3 VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

10/10/10
10/10/10

10/10/10



3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Mary Nelba Betancourt Velasquez de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa 	1,0 % del valor del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	0,5 % del valor del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA 	0,5 % del valor del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa 	
<ul style="list-style-type: none"> Mejora en el componente nutricional. 	
<ul style="list-style-type: none"> Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa) 	
<ul style="list-style-type: none"> Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF. 	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)



ANEXO TECNICO Y METODOLOGICO

Este anexo tiene como propósito describir el procedimiento metodológico que se utilizó para el desarrollo de la investigación. En primer lugar, se detallan los objetivos de la investigación, tanto generales como específicos. Posteriormente, se describe el diseño de la investigación, el tipo de estudio y el nivel de análisis. Se detallan también los instrumentos de recolección de datos utilizados, así como el procedimiento de validación y confiabilidad de los mismos. Finalmente, se describe el procedimiento de análisis de datos, tanto cuantitativo como cualitativo.

DETALLE DE LA INVESTIGACION	COMENTARIO
Objetivos de la investigación	Se detallan los objetivos generales y específicos de la investigación, así como su relevancia y justificación.
Diseño de la investigación	Se describe el tipo de estudio (cuantitativo, cualitativo o mixto) y el nivel de análisis (exploratorio, descriptivo o inferencial).
Instrumentos de recolección de datos	Se detallan los instrumentos utilizados para la recolección de datos, así como el procedimiento de validación y confiabilidad de los mismos.

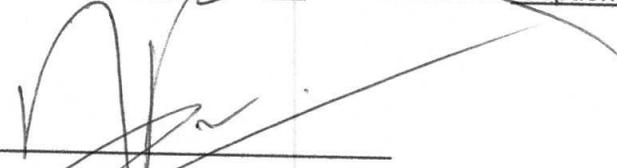
Este anexo tiene como propósito describir el procedimiento metodológico que se utilizó para el desarrollo de la investigación.

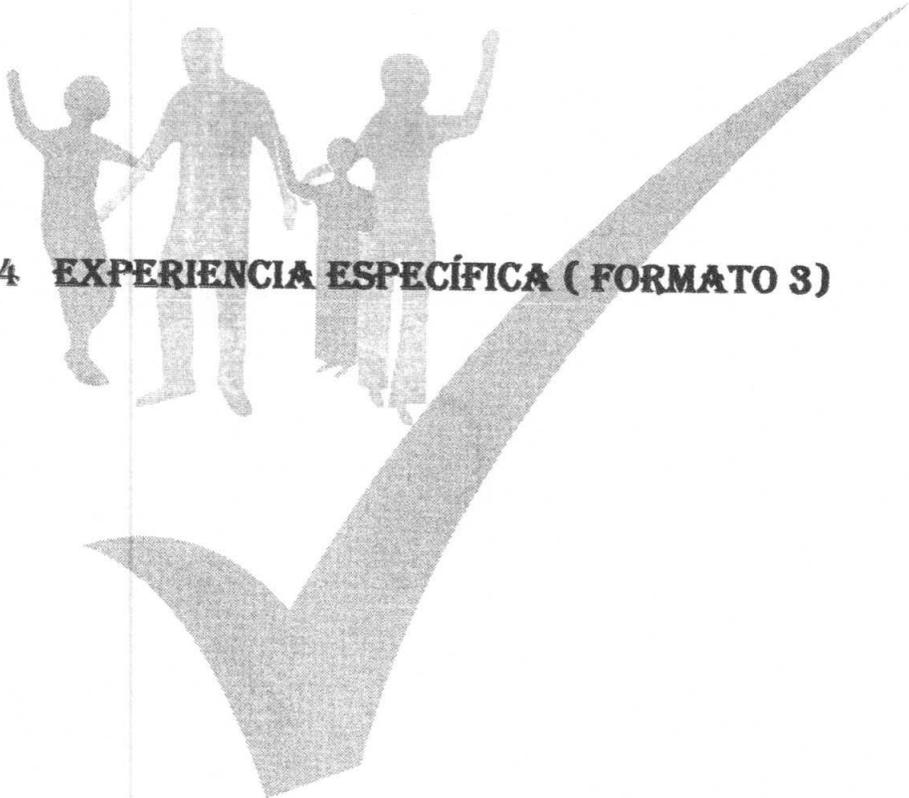
Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de
3107875768 - 6664995

Villavicencio a los 02 días del mes de Septiembre del 2019.

Firma


Nombre completo: Mary Nelba Betancourt Velasquez
C.C: 40.382.896 de Villavicencio
Representante Legal NIT: 900208443-9
Dirección comercial: Calle 2 N 32-80
Barrio La Coralina
Teléfono: 3107875768 - 6664995



3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FORMATO 3)

1957

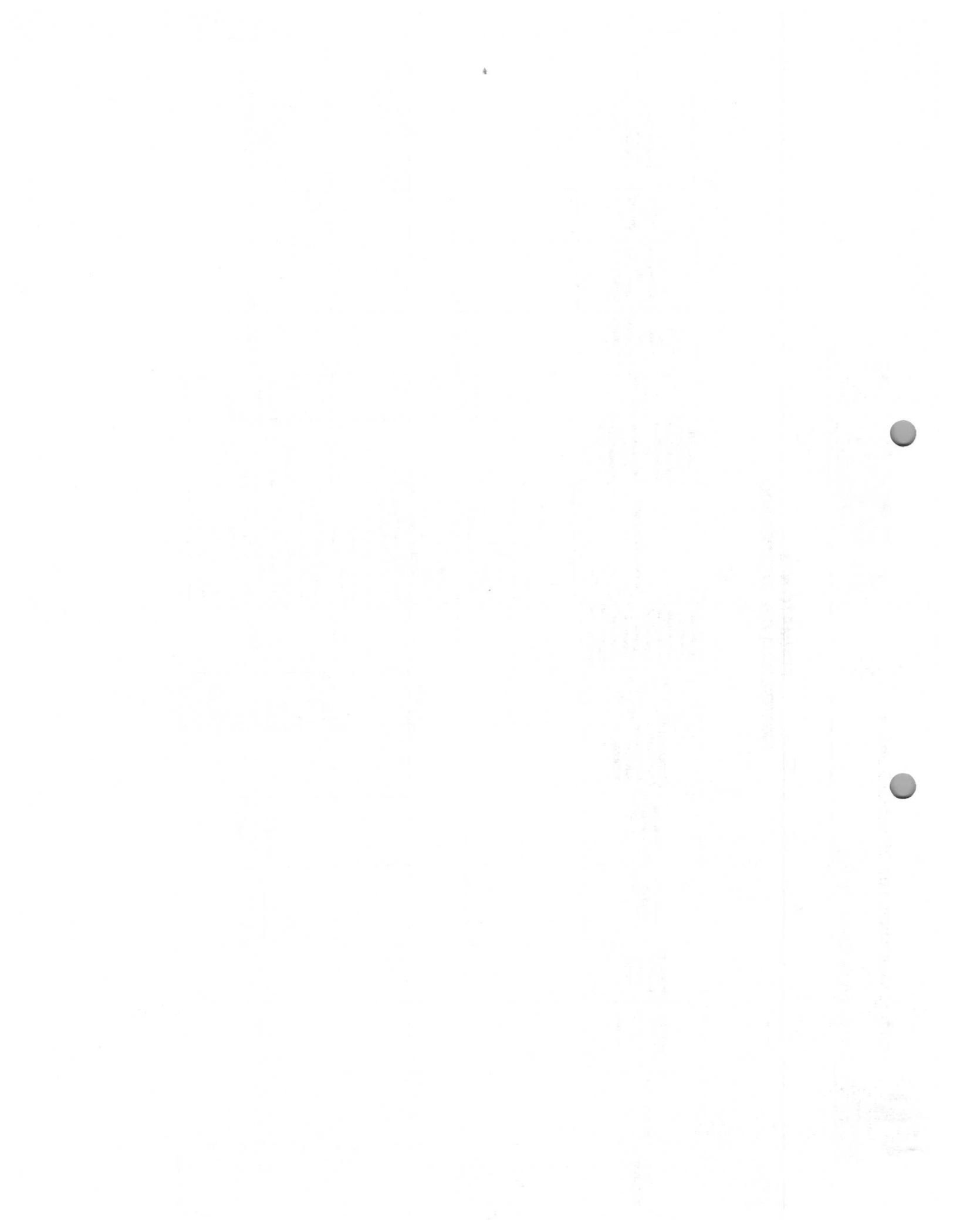
1957



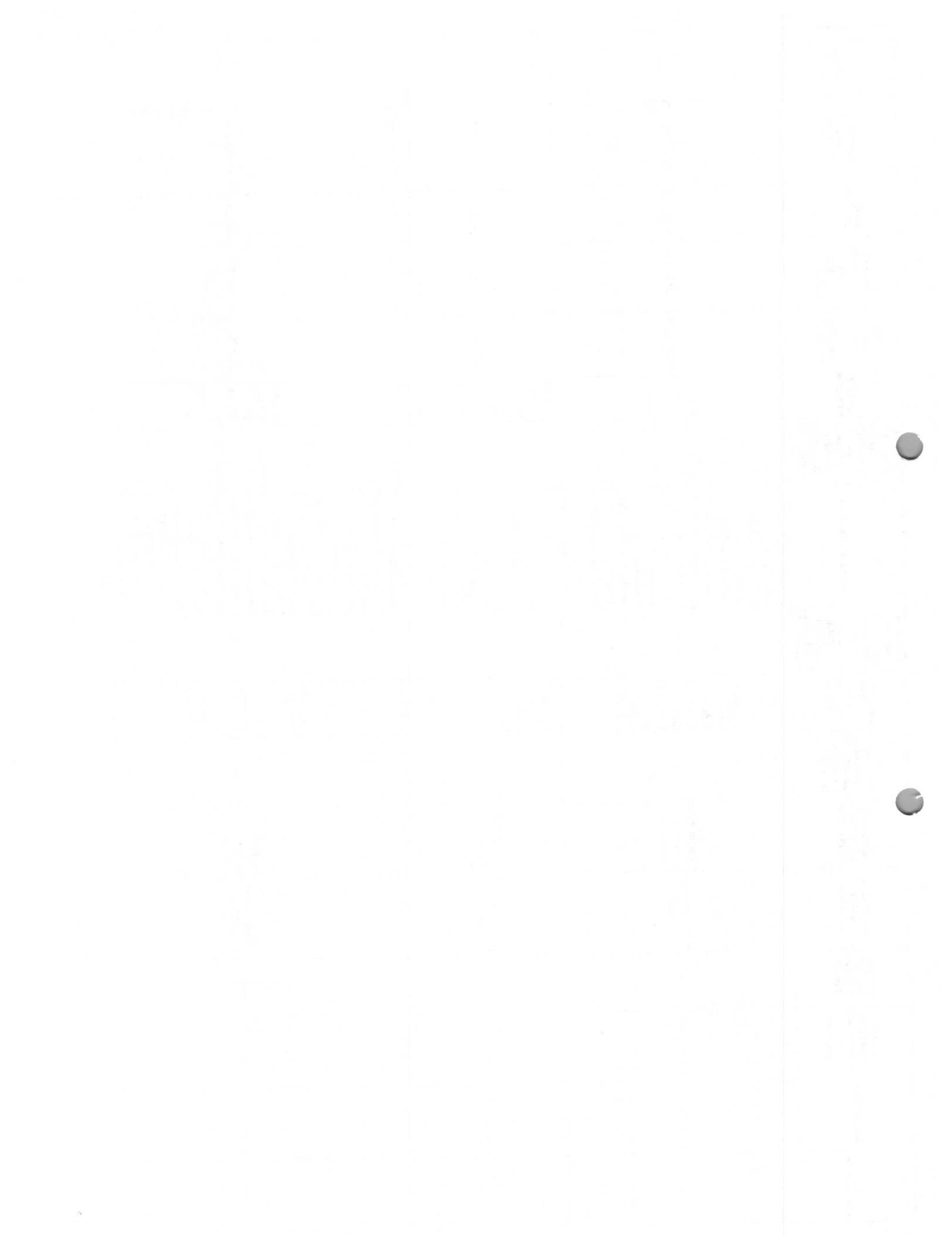


**FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE LA QUE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	060 de 2017	23/04/2018	N/A	ICBF Regional Vichada	Lilia Esperanza Hernández Cuervo	si	Carrera 11 N° 14-70 Barrio Tamamando Teléfono (8) 5655044 - 5655046	N/A	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y adolescentes en el departamento del Vichada.	Numeral 6.1.2.1 Literal A	Puerto Carreño - Vichada	23/06/2017	15/12/2017	terminado	\$211.392.800	
2	0880 de 2016	02/05/2017	N/A	Gobernación Del Meta	Juan Pablo Reyes González	si	Carrera 33 N° 38-45 Barrio Centro 4 piso Villavicencio Tel 6818500 Extensión 4110	N/A	Acompañamiento psicosocial a familias, y acciones de promulgación y protección en fortalecimiento de la interacción familiar, su entorno social e institucional en el Departamento del Meta	Numeral 6.1.2.1 Literal A	Departamento Del Meta	10/11/2016	26/12/2016	terminado	\$135.750.000	



No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
3	217 de 2016	19/07/2017	N/A	ICBF Regional Meta	Carmen Rosa Mosquera Novoa	si	Carrera 22 N° 10-73/89 Barrio La Rosita Villavicencio Teléfono: 6628973	N/A	Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje – educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes	Numeral 6.1.2.1 Literal A	Departamento Del Meta	15/04/2016	15/12/2016	terminado	\$923.406.640	
4	312 de 2015	18/07/2017	N/A	ICBF Regional Meta	Carmen Rosa Mosquera Novoa	si	Carrera 22 N° 10-73/89 Barrio La Rosita Villavicencio Teléfono: 6628973	N/A	Promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención "Generaciones Éticas con Bienestar", en los	Numeral 6.1.2.1 Literal A	Departamento del Meta Municipios de Mapiripán, Puerto Gaitán y Granada	18/12/2015	15/11/2016	terminado	\$295.415.163	
5	853 de 2014	04/12/2015	N/A	Gobernación Del Meta	Vladimir Sierra Martínez	si	Carrera 33 N° 38-45 Barrio Centro Villavicencio Tel 6818500 Extensión 7009	N/A	Generar acciones de prevención de violencia intrafamiliar y violencias basadas en género, promoción de las rutas de atención de VIF y Sexual, Acompañamiento Psicosocial a familias, acompañamiento comunitario, encuentros de seguimiento a redes familiares comunitarias y de comisarías de familia, capacitación para el abordaje de las violencias de género y violencia intrafamiliar, dirigido a servidores públicos de 29 municipios del departamento del Meta	Numeral 6.1.2.1 Literal A	Departamento del Meta en Municipios	15/10/2014	15/12/2014	terminado	\$376260.000	



No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL LITERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
6	374 de 2014	09/01/2015	N/A	Instituto de Turismo del Meta	Karen Yineth Bobadilla Cañón	si	Carrera 32 N° 38-70, Edificio Romarco III Nivel Teléfono: 6624643	N/A	Realización de 20 obras de teatro de sensibilización y concientización para la prevención de la explotación y abuso sexual comercial y turístico, dirigida a 20 Instituciones Educativas de las ocho comunas del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta	Numeral 6.1.2.1 Literal A	Villavicencio Meta	15/07/2014	15/09/2014	terminado	\$10.000.000		
7	1083 de 2013	15/12/2014	N/A	Gobernación Del Meta	Carmen Lucia Gutierrez	si	Calle 38 N° 31 - 41 Edificio Galaron piso 3 Centro - Villavicencio Teléfono: 6723322 Ext: 314	N/A	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para la atención fases 2,3,4,5 de la estrategia nacional de erradicación del trabajo infantil de 240 niños, niñas y adolescentes de los municipios de Puerto López, Puerto Cañán y San Carlos de Guaroa, atendidos y en proceso de erradicación de trabajo infantil.	Numeral 6.1.2.1 Literal A	Departamento del Meta Municipios de Puerto López, Puerto Cañán y San Carlos de Guaroa,	08/11/2013	07/11/2014	terminado	\$994.753.440		

Observación: Los contratos relacionados No X han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de Incumplimiento.

Ciudad y fecha: Villavicencio Meta, 31 de Agosto de 2019

Nombre del Interesado: Fundación Bien Estar

Dirección: Calle 2 # 32 – 80 Barrio La Coralina

Ciudad: Villavicencio - Meta

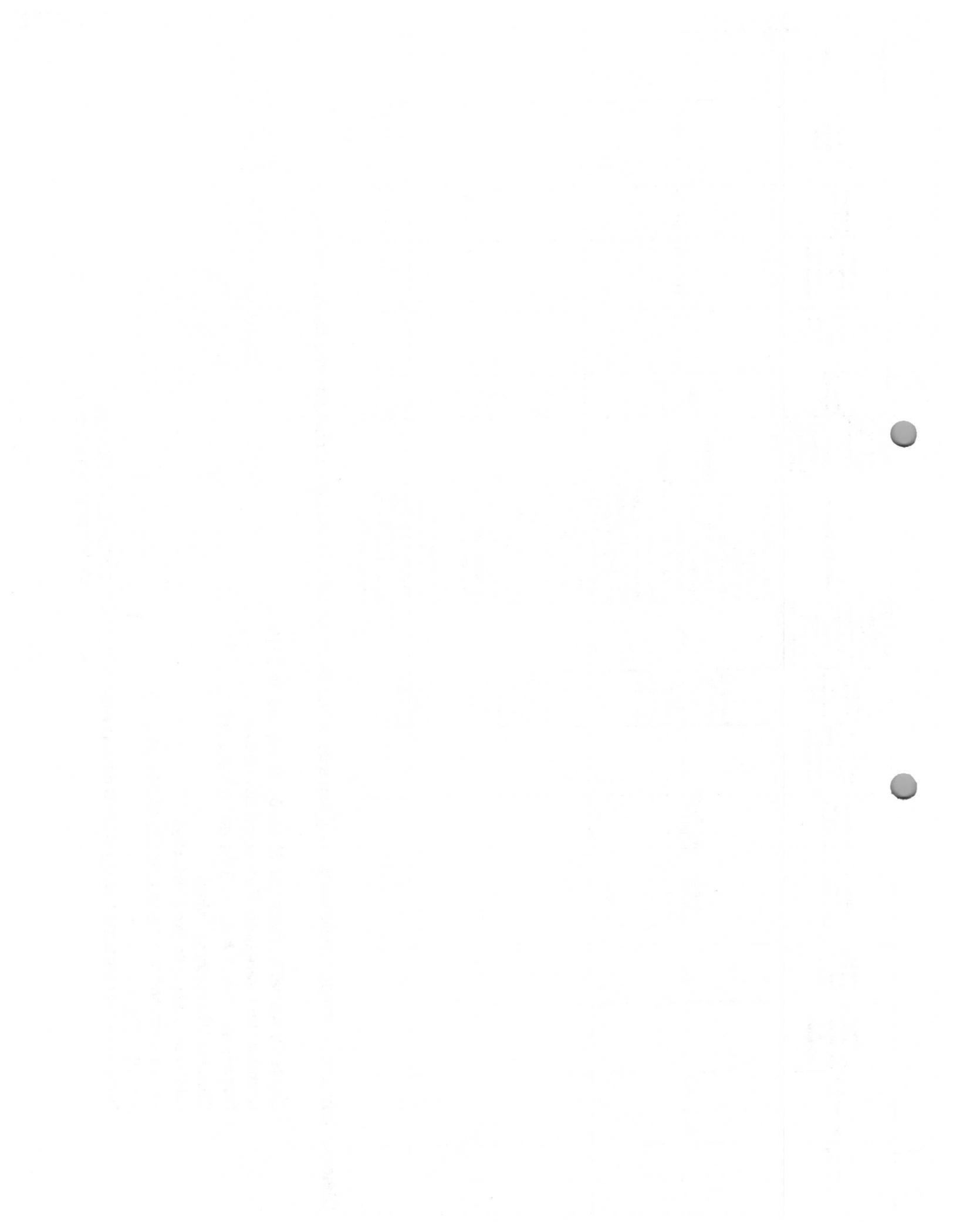
Teléfono: (8)6664995 fax: (8)6664995

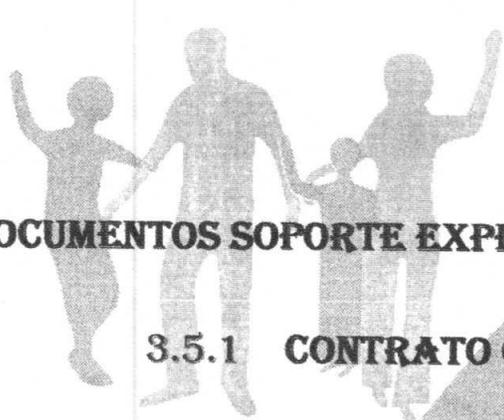
Correo electrónico: fundacion.bienestar2013@gmail.com

NIT: 900208443-9

Firma del Representante Legal y Cédula de Ciudadanía. Mary Nelba Betancourt Velásquez

C.C. 40.362.896 de Villavicencio





3.5 DOCUMENTOS SOPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

3.5.1 CONTRATO 060 DE 2017

1911

1911

1911

1911





LA SUSCRITA COORDINADORA GRUPO GESTIÓN SOPORTE
 REGIONAL VICHADA

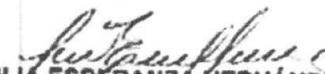
CERTIFICA

Que la Fundación BIEN ESTAR, identificada con NIT 900.208.443-9, representada legalmente por MARY MELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.382.896 de Villavicencio, ha contratado con el ICBF Regional Vichada bajo la modalidad de CONTRATO de APOORTE de conformidad con el siguiente detalle:

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
060/2017	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento del Vichada y Zona uno en la Modalidad de Generaciones con bienestar tradicional y rural, víctimas y no víctimas.	16/06/2017	23/06/2017	DEL: 23/06/2017 HASTA: 15/12/2017	5211.392.800

Durante la ejecución del contrato no quedaron obligaciones pendientes, tampoco fueron impuestas sanciones de multas y/o declaratorias de incumplimiento.

Esta certificación se expidió a solicitud del interesado en Puerto Carreño, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


LILIA ESPERANZA HERNÁNDEZ CUERVO
 Coordinadora Grupo Gestión Soporte

Revisó: Lilia Esperanza Hernández Cuervo, Coordinadora Grupo Gestión Soporte
 Proyectó: Katherine Lopera Osorio, Asistente (Procesos) Grupo Gestión A.T. 630

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030



CONTRATO DE APOORTE No. 060 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL VICHADA Y LA FUNDACION BIEN ESTAR.

18 JUN. 2017

JAVIER ALVAREZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 75.064.149, en su calidad de Director de la Regional Vichada encargado mediante Resolución No. 0047 del 03 de enero de 2017, y posesionado mediante Acta No. 000221 del 1703 de Enero de 2017, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 10604 del 10 de octubre de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.382.896 de Villavicencio - Meta, en su calidad representante legal de la FUNDACION BIEN ESTAR, identificada con NIT: 900.208.443-9 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004907 del 25 de Noviembre de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes. CONSIDERACIONES. 1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. 2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999., en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios. 3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. 4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. 5. Que el Programa Generaciones con Bienestar en la modalidad Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas, se desarrolla a partir de una perspectiva de Derechos Humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



se definen entre otras formas de atención diferencial, la modalidad "Generaciones con Bienestar", que reconoce en el fortalecimiento a la identidad cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la prevención y la promoción de la protección integral a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Asimismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará a la apropiación de las actividades propuestas y del Programa, pues en el seno de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el fortalecimiento cultural. 6. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el numeral 1.2.3. del Manual de Contratación del ICBF, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos. Será responsabilidad del Director Regional, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente. 7. Que las Direcciones Regionales deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas en los lineamientos técnicos del programa "Generaciones con Bienestar en la modalidad Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas". 8. Que de acuerdo con el numeral 1.8.1 ítem No. 2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el Comité de Contratación Regional es el encargado de: "Revisar y conceptuar sobre todos los contratos directos y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas en forma general o especial al Director Regional.", por lo cual deberá emitir el concepto correspondiente sobre la procedencia de la contratación a adelantar. 9. Que es responsabilidad de los Directores Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación a fin de garantizar el oportuno inicio del servicio contratado en la modalidad "Generaciones con Bienestar" en la modalidad Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas. 10. Que las Direcciones Regionales deberán verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, cuando comenzará la etapa de alistamiento que terminaría a más tardar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de aporte que se suscriba y se dará inicio al primer encuentro vivencial, atendiendo a las necesidades de operación que pretende satisfacer el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 11. Que, en caso de requerir algún cambio respecto de las obligaciones contractuales, el mismo deberá ser avalado por la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Contratación. 12. Que los recursos para la Contratación Directa de la modalidad de atención "Generaciones con Bienestar" en la modalidad Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas, se trasladarán a la respectiva Dirección Regional. En este sentido, es importante indicar, que la contratación deberá ajustarse al presupuesto asignado para la vigencia 2017. 13. Que de conformidad con el ítem No. 2 del numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF los Directores Regionales podrán celebrar contratos de aporte hasta por 5.000 SMMLV. Conforme a lo anterior, en el evento que el valor del contrato supere la cuantía antes señalada, la Dirección Regional requerirá delegación especial, la cual será otorgada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.4.1 del Manual de Contratación vigente. 14. Que i) La FUNDACION BIEN ESTAR, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 900.208.443-9 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004907 del 25 de noviembre de 2014. (ii) Dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, La FUNDACION BIEN ESTAR, tiene como objeto social: "Dar Apoyo, Acompañamiento, Asesoría y Ejecución de Programas y Proyectos en las diferentes áreas sociales y del conocimiento, a la Población, especialmente a la más vulnerable y a



profesionales de las diferentes áreas. 15. Que, de acuerdo a las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para implementar el Programa Generaciones con Bienestar en la modalidad Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para Desarrollar Programas y Proyectos de Protección Integral para Niños, Niñas y Adolescentes y sus Familias. 16. Que, de esta manera, se reconoce la idoneidad de la FUNDACION BIEN ESTAR, como entidad sin ánimo de lucro que cuentan la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera para el trabajo y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes. 17. Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad FUNDACION BIEN ESTAR cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad Generaciones con Bienestar en la modalidad Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas para la vigencia 2017 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF. 18. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Vichada, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la FUNDACION BIEN ESTAR, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF. 19. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9217 del 25 de abril de 2017 expedido por la analista de presupuesto de la Regional Vichada. 20. Que el comité de contratación de la Regional Vichada, en sesión del 06 de junio de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 21. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento del Vichada y zona uno en la Modalidad Generaciones con Bienestar Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Generaciones con Bienestar en la modalidad Tradicional y Rural Víctimas y No Víctimas, Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del operador. 2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICPS. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 4. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 5. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 6. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su



cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del mismo. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 8. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. 10. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 12. Suministrar la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo al manual de imagen del ICBF y los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o contratistas causen a terceros. 17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 19. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 20. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos. iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 2. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, se deberá tener cuenta el lineamiento técnico y administrativo del Programa y lo establecido en la IP 06-2017. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a la identificación de los riesgos y problemáticas presentes en el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de desarrollar acciones de prevención que respondan a los riesgos de vulneración de derechos. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Deben proponerse actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes. En la etapa de alistamiento, con acompañamiento del ICBF, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. La operación del programa tiene tres etapas básicas: La etapa de alistamiento con una duración máxima de 1 mes, la etapa de operación que tiene una duración programada de cinco (05) meses y la etapa de cierre que considera las actividades de cierre del programa y deben realizarse con plazo máximo al 30 de Noviembre de 2017. 3. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del personal que contrate durante la ejecución del mismo y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. 6. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado),

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8060
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar".

PARAGRAFO: En ningún caso podrá adquirirse bienes señalados en el artículo 104 de la ley 1815 de 2016.

7. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006.

8. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente dentro de los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación.

9. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales.

10. Realizar durante el periodo de alistamiento, la focalización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF y realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF.

11. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.

12. Planear y ejecutar el número de encuentros vivenciales que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad de atención. Para cada grupo atendido en la modalidad Generaciones con Bienestar Tradicional se programará el desarrollo de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo dos (2) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. Para la modalidad de Generaciones Rurales con Bienestar, se programará el desarrollo de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo tres (3) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno.

13. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes a las actividades planteadas en la propuesta metodológica de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico.

14. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".

15. Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos y/o el sistema o mecanismos de información definidos por el supervisor del contrato, una vez el sistema o mecanismos de información se encuentren habilitados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

16. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente de conformidad con los lineamientos técnicos del programa.

17. Registrar el seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos de conformidad con los lineamientos técnicos del programa.

18. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.

19. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, de acuerdo a la zona asignada, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada





113

uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, y, para la modalidad RURAL, de acuerdo a la zona asignada, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 20. Entregar al ICBF Regional Vichada con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y aprobada por el supervisor. 21. Sistematizar las experiencias, los logros y el proceso de la operación del programa con base en los formatos establecidos por el ICBF. 22. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar validado mediante acta por el área de nutrición del Centro Zonal Puerto Carreño y aprobado por el supervisor. 23. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 24. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 25. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. 26. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP006-17, en los términos y condiciones presentados en la propuesta así: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. En cualquier caso, la contrapartida debe corresponder mínimo al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial. 27. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. 28. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. 29. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional Vichada del ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al supervisor. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 30. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 31. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 32. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. 33. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. 34. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 35. Garantizar la participación de por lo menos el 50% de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. 36. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 37. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 38. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 39. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. 40. Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas en los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. 41. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa en el presente contrato. 42. Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el





desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga de uso no autorizado por el ICBF. 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato con recurso del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros sobre los bienes de dotación adquiridos por el ICBF o recibidos por el operador dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad del OPERADOR y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14. Garantizar en caso de traslado o cierre de la UDS, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato y del almacenista de la Regional cuando aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación con recursos ICBF en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**





Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
1. Calidad	<p>Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.</p> <p>Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.</p> <p>Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.</p> <p>Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.</p> <p>Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la Información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.</p> <p>Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.</p> <p>Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afectan la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.</p> <p>Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.</p>





Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	<p>Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF</p> <p>Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competen de acuerdo con su objeto contractual.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la Información.</p>
3. Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.</p> <p>Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.</p>
4. Gestión Ambiental	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos</p> <p>Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato)</p> <p>Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.</p> <p>Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generan durante la ejecución del contrato.</p>



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	<p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de Icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.</p>
Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
1. Calidad	<p>Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.</p> <p>Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.</p> <p>Mostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.</p> <p>Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.</p> <p>Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la Información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.</p>





Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
2. Eje de Seguridad de la Información	Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.
	Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.
	Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
	Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
	Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.
	Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competen de acuerdo con su objeto contractual.
	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
3. Seguridad y Salud en el Trabajo	Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
	Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
	Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Gestión Ambiental	Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.
	Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	<p>Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato)</p> <p>Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.</p> <p>Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.</p>

CLAUSULA OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO. - Se conformará un comité técnico-operativo por Departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: a. El/la supervisor/a del contrato. b. El/la representante legal del operador. c. El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. d. El/la referente del Programa en la Dirección Regional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico-Operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: a. Avalar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y/o reportes de ejecución del Programa, en el cual, se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser validados mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobados por el supervisor., reconociendo las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. **e.** Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **f.** Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **g.** Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. **h.** Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo. **i.** Designación por escrito del representante del CONTRATISTA en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. **j.** Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. **k.** Certificado y soportes de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **l.** Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. **m.** Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.).** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial. Para la modalidad tradicional desembolsará hasta TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$ 39.180) por cupo realmente atendido y, para la modalidad rural desembolsará hasta SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 62.852) por cupo realmente atendido. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. **C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad. Para la modalidad tradicional desembolsará hasta NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 9.795) por cupo realmente atendido y, para la modalidad rural desembolsará hasta DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 10.475) por cupo realmente atendido para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Periodos de corte en

Pagos
Indicados
Operación





la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar vigentes aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO QUINTO.** Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago según lo establecido en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema.: Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados en la Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.) y en la etapa de cierre son: a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembosos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el CONTRATISTA del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con el Formato de Informe Mensual provisto por el ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO.** Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos: a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



operador. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Para mayor claridad revisar el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.** - La supervisión del contrato estará a cargo del profesional que ejerza las funciones de Coordinador del Centro Zonal Puerto Carreño del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la coordinación de gestión soporte. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato de acuerdo con la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo de los grupos locales. La Dirección de Niñez y Adolescencia podrá brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la aplicación de los lineamientos técnicos en la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad de atención Étnica. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al



CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada siempre que cuente con autorización del ICBF. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallias, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que





se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Lineamientos técnicos y demás documentos del ICBF que regulen el programa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Vichada, Municipios de la Primavera, Santa Rosalía, Cumaribo y Puerto Carreño. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Puerto Carreño.

Para constancia se firma a los, **18 JUN. 2017**

Por EL ICBF

Javier Alvarez Castano
JAVIER ALVAREZ CASTAÑO
Director Regional

Por EL CONTRATISTA

Mary Nelba Betancourt Velasquez
MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Representante Fundación BIEN ESTAR.



CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Lineamientos técnicos y demás documentos del ICBF que regulen el programa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Vichada, Municipios de la Primavera, Santa Rosalia, Cumaribo y Puerto Carreño. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Puerto Carreño.

Para constancia se firma a los, **16 JUN. 2017**

Por EL ICBF

Javier Alvarez Castano
JAVIER ALVAREZ CASTAÑO
Director Regional

Por EL CONTRATISTA

Mary Nelba Betancourt Velasquez
MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Representante Fundación BIEN ESTAR.

1950

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL

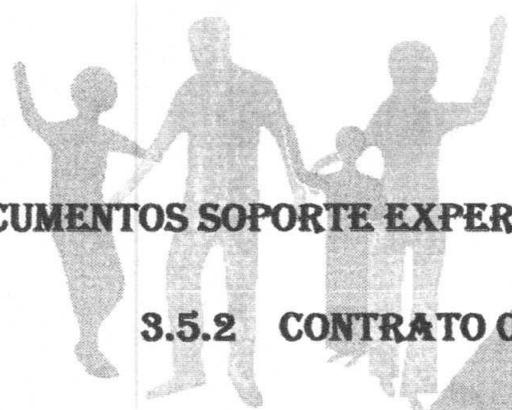
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



**FUNDACIÓN
Bien Estar**

NIT. 900.208.443-9



3.5 DOCUMENTOS SOPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

3.5.2 CONTRATO 0880 DE 2016

1950
1951

1952

1953





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

123

**EL JEFE OFICINA DE ASUNTOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA JURIDICA
DEL DEPARTAMENTO DEL META**

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica se encuentra que **LA FUNDACION BIEN ESTAR "FUNBI"**, con Nit. No. 900.208.443-9, Representada Legalmente por **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.40.82.896 de Villavicencio, suscribió con el Departamento del Meta el siguiente contrato:

Contrato No.	0880 del 09 de noviembre de 2016
Objeto	ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A FAMILIAS Y ACCIONES DE PROMULGACION Y PROTECCION EN FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCION FAMILIAR, SU ENTORNO SOCIAL E INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Valor del contrato	\$135.750.000,00
Plazo de ejecución	Un (01) mes, Quince (15) días
Fecha de iniciación	Noviembre 10 de 2016
Fecha de finalización	Diciembre 26 de 2016
Fecha de liquidación	Diciembre 26 de 2016
Valor ejecutado	\$135.750.000,00

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Villavicencio, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Nota: la presente certificación carece de validez sin, las respectivas estampillas.


Dr. JUAN PABLO REYES GONZALEZ

MQ
Liliana Q
AOAC -164 - 17



SECRETARIA JURIDICA
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 4
Tel. 6818500 Ext.4110 Villavicencio – Meta
Línea Gratuita: 018000129202
juridica@meta.gov.co - www.meta.gov.co

AD AR
1107
1107
1107
1107

AT 1344

124

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO 0-0880	CÓDIGO	F-BS-10
		VERSIÓN	02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR - FUNBI

CONTRATISTA	FUNDACION BIEN ESTAR - FUNBI NIT. 900.208.443-9 MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ – CC. 40.382.896 de Villavicencio REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO DEL CONTRATO	ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL A FAMILIAS, Y ACCIONES DE PROMULGACIÓN Y PROTECCIÓN EN FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN FAMILIAR, SU ENTORNO SOCIAL E INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$135.750.000,00) Moneda Corriente.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA	09 NOV 2016

Entre los suscritos, ISLENA PEREZ DE PARRADO, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.226.674 expedida en Villavicencio, en calidad de Secretaria de la Mujer y la Equidad de Género del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto 0014 del 05 de Enero de 2016, posesionada según consta en el Acta del 0014 de enero de 2016, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido por el Decreto 233 de 2014, proferido por el Gobernador del Departamento del Meta, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de otra, FUNDACION BIEN ESTAR – FUNBI identificada con NIT.: 900.208.443-9 representada por MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número No. 40.382.896 de Villavicencio que para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2016, según certificado expedido por el funcionario competente de la Secretaría Jurídica del Departamento. 2) Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal General número 1651 del 22 de agosto de 2016 por valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$150.000.000,00) moneda corriente, del cual se ejecutara la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (136.000.000,00) expedido por la Gerente de Presupuesto del Departamento. 3) Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por la Secretaria de la Mujer y la Equidad de Género, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (136.000.000,00), el cual hace parte integral del presente contrato. 4) Que el Contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Que en razón a la cuantía la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. 6) Que la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OCSJ-SA-PS-028-2016 se cerró el dos (02) de noviembre de 2016 a las 8:30 am en la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta. 7) Que una vez adelantado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se recibió una propuesta presentada a nombre de FUNDACION BIEN ESTAR Representada Legalmente por MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número No. 40.382.896 de Villavicencio. 8) Que una vez realizada la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica por el comité asesor y evaluador designado mediante acto administrativo de fecha 1 de noviembre de 2016; la Selección

Alcance

MBI



SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 2
 Tel. 6818500 Villavicencio – Meta
 Línea Gratuita: 018000129202
 serial@meta.gov.co www.meta.gov.co



125

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO 10-0830	CÓDIGO	F-BS-10
		VERSIÓN	02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR - FUNBI

Abreviada de Menor Cuantía fue adjudicada a la propuesta presentada por FUNDACION BIEN ESTAR, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$135.750.000,00) MCTE, IVA incluido. 9) Que el presente contrato se registrará por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A FAMILIAS, Y ACCIONES DE PROMULGACIÓN Y PROTECCIÓN EN FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN FAMILIAR, SU ENTORNO SOCIAL E INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META" de conformidad con las siguientes especificaciones y que se ajusta al presupuesto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$135.750.000,00) MCTE, IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO O APOORTE. DESEMBOLSOS Y PAGOS:** El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera: **ANTICIPO.** Un (1) ANTICIPO equivalente al cuarenta por ciento (40%), del valor total del contrato el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá constituir una cuenta bancaria de ahorros, no conjunta, a nombre del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 004 de 2003. Los recursos entregados en calidad de anticipo son de propiedad del tesoro y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen deberán ser reintegrados a la Tesorería Departamental hasta antes de la liquidación del contrato.

PAGOS: Un pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato previa presentación de informes finales y productos debidamente aprobados por el supervisor, acta de liquidación debidamente firmada y certificado del cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor. De igual manera se debe amortizar el anticipo. **PARAGRAFO:** Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Factura b) Pago al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado. c) Informes de las actividades realizadas con las memorias de los eventos y de acuerdo a los lineamientos fijados. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de Un (1) mes y Quince (15) días. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al rubro 0301- 3 - 320 544 11-20, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1651 del 22 de agosto de 2016, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$150.000.000,00) MCTE, IVA incluido, expedido por la Gerente de Presupuesto del Departamento, para la vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se comprometerá: 1). Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas 2). Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. Siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 3). Nombrar un funcionario como supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el departamento a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1). La Realización de 10 cines foros como herramienta de reflexión a las familias en torno a la prevención de trata; dirigido a

Handwritten signature



SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 2
 Tel. 6818500 Villavicencio - Meta
 Línea Gratuita: 018000129202
 serial@meta.gov.co - www.meta.gov.co

Handwritten mark

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO M-0880	CÓDIGO	F-BS-10
		VERSIÓN	02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR - FUNBI

(250) personas entre mujeres, hombres niños, niñas y adolescentes, esta población será focalizada a través de las comisarias de familia en los municipios señalados y articulados con las juntas de acción comunal en los municipios distribuidos así: 6 en Villavicencio, 1 en el Castillo, 1 en Granada, 1 en Acacias y 1 en Puerto López. 2) Diseño producción grabación, postproducción de un spot radial de 30", con tema de lazos afectivos al interior de la familia, escuela y su entorno garantizar la difusión por medio radial que de cobertura a los 29 municipios del Departamento del Meta, con 120 emisiones. 3) Brindar apoyo psicosocial a 120 familias entre niños, niñas, adolescentes jóvenes y adultos con violencia intrafamiliar o en alto riesgo de padecerla identificadas por las comisarías, en el ciclo 1, ciclo 2, ciclo 3 en los municipios de Villavicencio El Castillo, Granada, Acacias, Puerto Lopez así: A). Ciclo 1: a). Realizar reunión de articulación con cada una de las comisarías de familia y el equipo social focalizadas b). Realizar entrevista familiar y aplicación de un instrumento diagnóstico situacional a cada una de las familias priorizadas c). Elaboración plan familiar para mejorar la interacción entre los miembros de la familia d). Seguimiento plan familiar. B). Ciclo 2: 1). Espacios de expresión de la afectividad, la cual está relacionada con el establecimiento de vínculos afectivos como el amor, la ternura, la amistad, seguridad y expresión de afecto consigo y con los demás mediante cuatro encuentros a). Encuentros padres b). Encuentros con la infancia c). Encuentros adolescentes y jóvenes d). Encuentro con padres e hijos f). Seguimiento y evaluación del acompañamiento psicosocial. C) Ciclo 3: 1). Laborterapia familiar para cada núcleo familiar mediante: a). Taller para lograr la motivación de las familias beneficiarias para la implementación de prácticas saludables para el cultivo y el consumo de alimentos sanos que mejoren la calidad de vida de las familias beneficiarias. b). Establecer, de acuerdo a las características de la vivienda, técnicas de agricultura familiar, donde integre los miembros de la familia c). Cada núcleo recibirá un paquete de insumos básicos para el desarrollo de laborterapia. 4). Apoyo logístico para el desarrollo de un (1) taller en Actualización con herramientas en el abordaje de las violencias basadas en género en marco del conflicto armado. 5) Garantizar dentro del monto del contrato los gastos por transporte, materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del contrato. 6) El perfil requerido para el desarrollo de estas actividades a). Un (1) Profesional en Psicología, especializado, con experiencia mínima de dos (2) años en estrategias socio - cultural. b) Un (1) Comunicador Social, con experiencia mínima de cuatro (4) años en medios de producción y difusión masiva c). Un (1) profesional en la psicología y/o Trabajo Social, con una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de proyectos sociales. d). Cinco (5) Profesionales en Psicología, con experiencia mínima de tres (3) años en el manejo de procesos terapéuticos de la familia e) Tres (3) Profesionales en Trabajo Social, con experiencia mínima de Tres (3) años en el manejo de procesos comunitarios f). Dos (2) Profesionales o Técnicos Agrícola y/o Agropecuario, con experiencia en procesos de agricultura. 7) El contratista debe garantizar su afiliación al S.G.S.S.S en salud; pensión, durante la ejecución del Contrato, presentando recibos de pago al supervisor. 8) El Contratista deberá informar al Supervisor el nombre y los datos de identificación del personal, que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el Contrato. 9) El contratista debe presentar un informe consolidando las actividades realizadas el cual debe contener: a) Informe técnico escrito, b). informe financiero el cual contenga: 1) Factura. 2) Pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, riesgos profesionales y parafiscales c). informe del anticipo si a ello hubiera lugar d). Entrega de fotografías con buena resolución, fecha y video institucional debidamente editado de las actividades realizadas. e) Planillas de control de asistencia con los datos teniendo en cuenta el enfoque diferencial y genero de las personas participantes debidamente autorizada por la oficina de calidad del departamento planilla debe ser analizada y graficada f). El contratista entregará un documento anexo al informe el cual debe contener las actividades de acuerdo a las obligaciones, población beneficiada con enfoque diferencial y de género con su debido análisis y logros obtenidos. **Productos Esperados y Entregados:** A. Realización de 10 cines foros como herramienta de reflexión a las familias en torno a la prevención de trata de personas especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes (250) participas. B. Un spot radial de 30", con tema de lazos afectivos al interior de la familia, escuela y su entorno y garantizar la difusión dirigido por medio radial en los 29 municipios del Departamento del Meta con 120 emisiones. C. Acompañamiento psicosocial en los ciclo 1,

Alcivar

M31



SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 2
 Tel. 6818500 Villavicencio - Meta
 Línea Gratuita: 018000129202
 social@meta.gov.co - www.meta.gov.co

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

ATM 9

127

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO M-0880	CÓDIGO	F-BS-10
		VERSIÓN	02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR - FUNBI

ciclo2 y ciclo 3, dirigido a 120 familias, entre Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. D. Apoyo logístico para el desarrollo de un (1) taller en actualización con herramientas en el abordaje de las violencias basadas en género en marco del conflicto armado, a 80 servidores públicos del departamento del Meta. E. Documento el cual contenga las actividades de acuerdo a las obligaciones, población beneficiada con enfoque diferencial y de género con sus debidos logros obtenidos por actividad. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Secretaria de la mujer y la equidad de género o su delegado, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011). 6) Dar cumplimiento al decreto No. 235 del 30 de julio de 2014 por medio del cual se adopta el manual de interventoría y supervisión del Departamento del Meta. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** La Gobernación del Meta, exigirá para la suscripción del contrato las siguientes garantías: El contratista deberá prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos: a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% del valor total del Contrato por un término igual a su ejecución y cuatro meses más. b) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO por un valor igual al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, con un término igual a su Ejecución y cuatro meses más c) AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, en la ejecución del objeto contractual por un valor del (5%) del valor del Contrato, por un término igual al de la vigencia del Contrato y tres (3) años más. d) AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 10% del valor del mismo y con un término igual a la ejecución del contrato y cuatro meses más. e). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL.** Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será equivalente al termino de ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015.) **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DELCONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo

Handwritten signature

Handwritten initials



SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 2
 Tel. 6818500 Villavicencio - Meta
 Línea Gratuita: 018000129202
 social@meta.gov.co - www.meta.gov.co



128

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO No. 0880	CÓDIGO	F-BS-10
		VERSIÓN	02

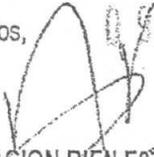
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR - FUNBI

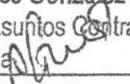
estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del Objeto del Contrato o del acta de recibo final, se realizará la respectiva liquidación bilateral, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, PARÁGRAFO PRIMERO: Para la Liquidación, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA, no se presenta para efectos de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el DEPARTAMENTO procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición según lo establece la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro Presupuestal y la respectiva aprobación de las pólizas requeridas. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los,

09 NOV 2016


 ISLENA PEREZ DE PARRADO
 Secretaria de la Mujer y la Equidad de Género


 FUNDACION BIEN ESTAR - FUNBI
 Nit.: 900.208.443-9
 R.L. MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
 Contratista

Vo.Bo. 
 Juan Pablo Reyes Gonzalez
 Jefe Oficina de Asuntos Contractuales
 Elaboro: G. Acuña 

JUAN PABLO REYES GONZALEZ
 PUBLICACIÓN
 SEPT 2016



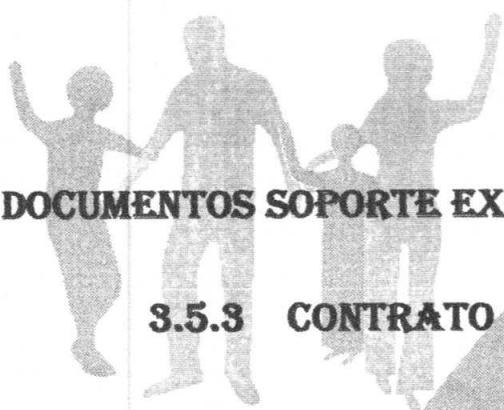
SECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 2
 Tel. 6818500 Villavicencio - Meta
 Línea Gratuita: 018000129202
 secret@meta.gov.co





**FUNDACIÓN
Bien Estar**

NIT. 900.208.443-9



3.5 DOCUMENTOS SOPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

3.5.3 CONTRATO 217 DE 2016

1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956
1957
1958

1959



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50-20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	217//2016		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACION BIEN ESTAR		
NIT	900.208.443-9		
OBJETO	Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje, educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$905.306.640)		
VALOR APORTE OPERADOR	DIECIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE(\$18.106.133)		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES		
FECHA DE SUSCRIPCION	DIA: 15	MES: 04	AÑO: 2016
FECHA DE INICIO	DIA: 15	MES: 04	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACION	DIA: 15	MES: 12	AÑO: 2016
FECHA DE LIQUIDACION	DIA: 19	MES: 07	AÑO: 2017
SANCIONES O MULTAS	SI: <input type="checkbox"/>	En el evento se debe indicar la resolución.	NO: <input type="checkbox"/> X
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD	Satisfactorio		
FECHA DE EXPEDICION	Villavicencio, Julio 19 de 2017		
FIRMA	 CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA Coordinadora Grupo Jurídico-ICBF-Regional Meta		

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL META

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña
Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. Teléfono: 6628973
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

CONTRATO DE APOORTE No. 217-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL META Y FUNDACION BIEN ESTAR.

Entre los suscritos, **URBANO HERRERA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.337.383 de Villavicencio, en su calidad de Director(a) de la Regional Meta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 5443 del 09 de Diciembre de 2011, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0152 del 13 de Diciembre de 2011, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 de 2015, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **MARY NELBA BETANCORT VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.382.896 de Villavicencio, en su calidad representante legal de FUNDACION BIEN ESTAR, identificada con NIT: 900.208.443-9 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004907 de 25 de Noviembre de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1960, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.

Página 2 de 24

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, de consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.
6. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015; artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.
7. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.
8. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.
9. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.
10. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes

[The text in this section is extremely faint and illegible.]



- conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.”
11. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: “El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.”
 12. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de “aporte” con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
 13. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: “(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)”
 14. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.
 15. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 002 – 2015 cuyo objeto consistió en: “conformación de un banco de oferentes para la prestación del



- servicio de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje – educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes”, a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural”.*
16. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3656 se conformó el “Banco Nacional de Oferentes IP 002 – 2015 Familias con bienestar”.
 17. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No.3746 se adicionó el artículo primero de la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015.
 18. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No. 2522 se modificó la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015 y se actualizaron los anexos del Banco Nacional de Oferentes Familias con bienestar IP 002 – 2015.
 19. Que el numeral 4.1.6 “Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF” del Manual de Contratación vigente dispone: “Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)”.
 20. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
 21. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
 22. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION BIEN ESTAR cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa “Familias con Bienestar”, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
 23. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Meta, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con FUNDACION BIEN ESTAR de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.
 24. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7116 del 05 de Abril de 2016 expedido por Grupo Financiero del ICBF Regional Meta.

Página 5 de 24

25. Que el comité de contratación de la Regional Meta, en sesión del Treinta y uno (31) de Marzo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
26. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES".

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la modalidad y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 3. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 4. Priorizar la contratación de personal del territorio. 5. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 7. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así





Página 6 de 24

se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 12. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el CONTRATISTA deberá . Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en la ficha de condiciones técnicas esenciales, para cada



Página 7 de 24

pago. 13. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 15. Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnética a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 16. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 17. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de información de las familias) de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 19. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar por escrito y sustentar ante un Comité Técnico Regional durante la etapa de alistamiento y el primer mes de focalización, un plan de trabajo para su aprobación, que contenga: a) Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para programas de aprendizaje de desarrollo familiar para la aplicación de cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables de; b) Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta), con sus respectivos productos y responsables; c) metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF –



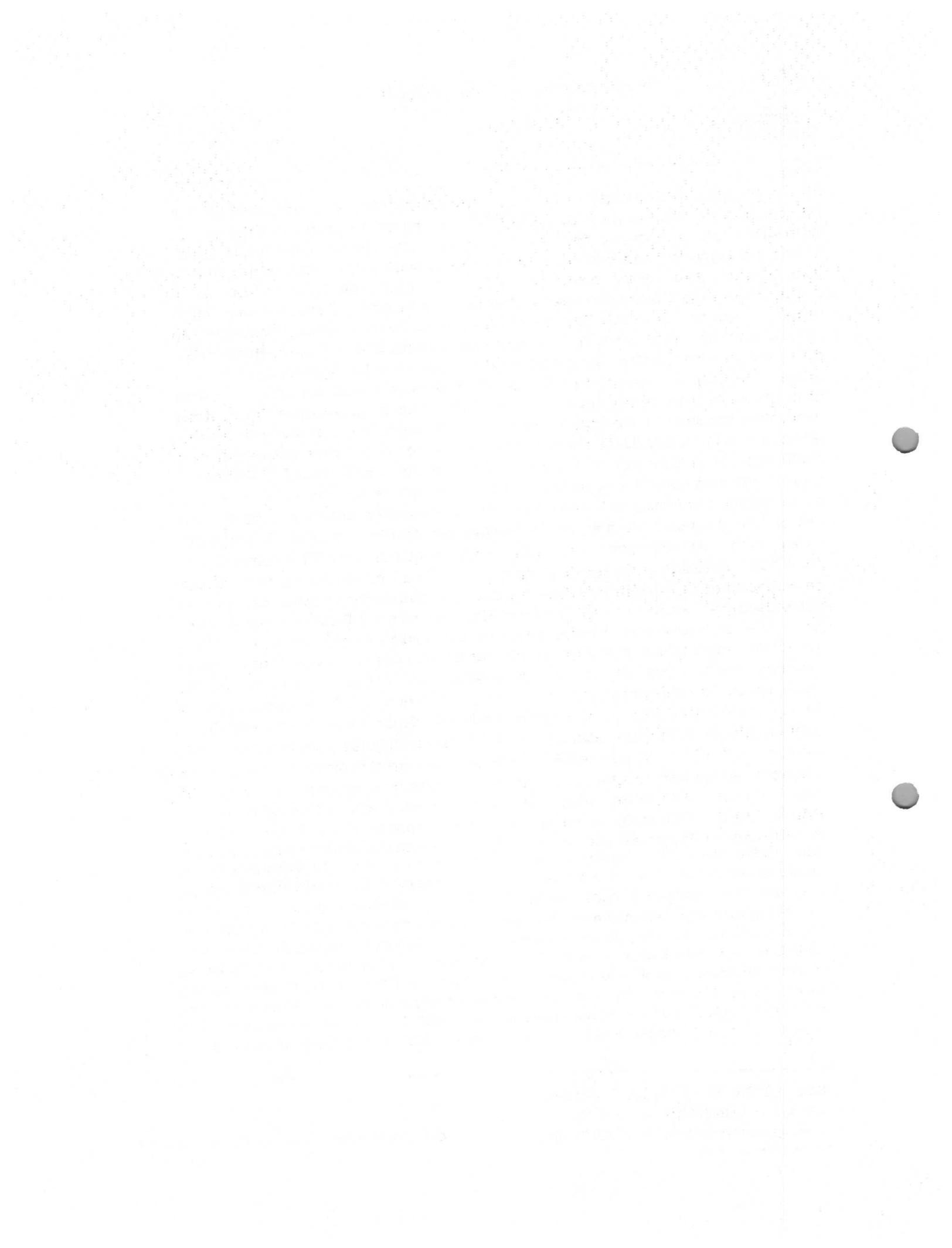


Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta); d) descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico; e) Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesor Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas fecha, lugar y responsables. f) Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes g) Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida; h) Cronograma de los grupos de estudio; i) Soporte de contratación del recurso humano requerido; j) soporte de adquisición y entrega de la dotación (dos (2) camisetas tipo Polo y carnet) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4). Para la aprobación del Plan de trabajo el contratista deberá sustentar la documentación presentada ante la supervisión del contrato y el comité técnico Regional. Una vez aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. 2. Definir delegados para la conformación del Comité Técnico Regional y asistir a todas las sesiones convocadas. **PARAGRAFO PRIMERO.** Dentro del equipo que conformará el comité deben estar, al menos, dos (2) delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el enlace Regional para la Dirección de Familia y Comunidades, el coordinador de asistencia técnica y dos (2) delegados del contratista de la modalidad en la Regional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los delegados por parte de la supervisión del contrato y del contratista deben contar con documentos de delegación debidamente firmados, lo cual les permitirá tomar decisiones frente a las situaciones que se generen en la ejecución del contrato. Las delegaciones deberán reposar en la carpeta del contrato. 3. Presentar a la supervisión del contrato, la relación del recurso humano (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos, Agentes Educativos y Agentes de intervención Terapéutica) para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas para la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá contar con el talento humano establecido en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá contar con el número de agentes educativos necesarios para atender el número de familias asignadas. Cada Agente Educativo podrá atender máximo de 70 familias. Cada agente educativo debe contar con paquete de datos, seguro y dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carnet). **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista debe notificar mediante oficio al supervisor del contrato del ICBF Regional las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 4. Presentar al supervisor del contrato el plan de capacitación (con las respectivas temáticas a abordar) dispuesto para los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica; adicionalmente debe adjuntar los listados de asistencia. 5. ¿Presentar el

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Página 9 de 24

día 25 de cada mes durante la fase de atención familiar, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica, este cronograma debe especificar por cada agente educativo la fecha, horario y el lugar de realización de cada una de las actividades a desarrollar en esta fase. El contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) al supervisor y enlace de la modalidad. 6. Entregar a los Agentes Educativos la dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carné) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. 7. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la MODALIDAD a través de los instrumentos y herramientas definidos, aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no vincular a la familia en la segunda visita, se priorizará otra familia hasta lograr la constitución de grupos de máximo 70 familias por agente educativo. 8. Diligenciar durante la fase de focalización la columna huellas de las bases de datos suministradas por el ICBF, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato y a la Subdirección de operación de la atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 9. Realizar semanalmente los comités de focalización durante la fase de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 10. Aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, el registro inicial, línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios y perfil de vulnerabilidad inicial; esta información deberá entregarse durante el proceso de focalización. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En la fase de cierre el contratista deberá aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, la línea base final y perfil de generatividad y vulnerabilidad final. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá reportar al ICBF REGIONAL Y Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades del ICBF con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que define la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF, la información relativa a la atención brindada a cada familia beneficiaria, señalando cuando proceda, la asistencia y ausentismo en el mes reportado, así como otros aspectos de la modalidad (Formato de seguimiento y atención a familias F2). 11. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización Registro Inicial diligenciada y reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 12. Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, el día 24 de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el



Página 10 de 24

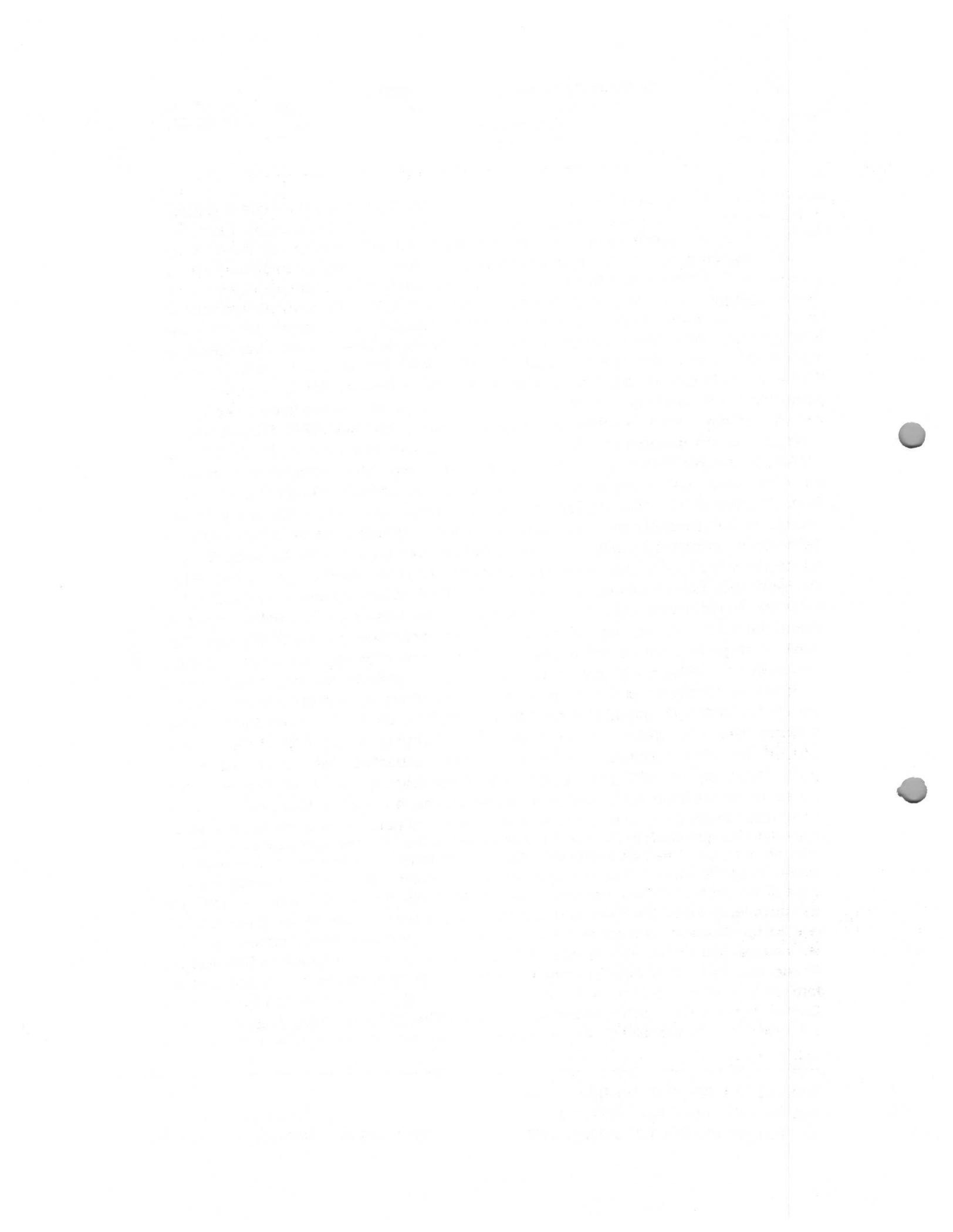
ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia de Comunidades el 25 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (anexo 10. Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento y atención a familias F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de atención grupal (sesiones), acciones de facilitación, caracterización familiar y atención de apoyo terapéutico. **13.** Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades en el informe final la consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la modalidad una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. **14.** Ejecutar el Plan de Formación familiar y comunitario, según la metodología aprobada para el desarrollo de los 5 ejes temáticos de que trata la Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas). **15.** Garantizar que cada familia participe en al menos 10 encuentros grupales de aprendizaje - educación de mínimo 3 horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la guía para programas de desarrollo familiar (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas) y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en listados de asistencia.. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada módulo debe ser abordado en un mes de trabajo con las familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista registrara la participación de las familias en listados de asistencia. **PARÁGRAFO TERCERO.** en el módulo de ciudadanía el contratista deberá implementar una temática preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. **16.** El garantizar mínimo cuatro (4) visitas a la familia por parte del agente educativo así: (I) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial, aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Inicial, mapa de pertenencia y el genograma; (II) Dos visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la atención familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades. (III) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida y aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Final, durante la fase de cierre. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente tanto en la fase de aplicación de la ficha de caracterización inicial, en la fase de



Página 11 de 24

intervención familiar y en la fase de cierre. El contratista registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 17. Atender como mínimo el 6% del total de las familias programadas en la Regional a través de acciones de intervención apoyo terapéutico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada agente de Intervención terapéutica debe atender máximo 52 familias, por lo cual en caso de presentarse un porcentaje adicional de la atención del total de las familias programadas para la Regional, se debe ver reflejado en un incremento del número de estos agente de Intervención terapéutica, el cual deberá ser asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante los cinco (5) meses de la fase de atención familiar, el agente de intervención terapéutica debe garantizar mínimo ocho (8) sesiones durante un periodo de 2 horas cada sesión y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Durante la fase de Cierre el agente educativo deberá realizar al menos un encuentro con cada una de las familias a su cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. 18. Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental para la definición de acciones complementarias en relación con las acciones de aprendizaje - educación y las intervenciones de apoyo terapéutico a las familias que lo requieran. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar como mínimo los temas tratados, compromisos y los participantes. 19. Realizar grupos de estudio con los Agentes Educativos y los agentes de intervención terapéutica liderados por el asesor psicosocial para el análisis de casos identificados, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en las líneas de intervención estipuladas para la modalidad. Definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales encargados de la intervención terapéutica, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. 20. Presentar en los informes bimestrales información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades. 21. Entregar como soporte del informe final, las fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la modalidad, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 22. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisión para las acciones de apoyo terapéutico. 23. Realizar un evento de cierre para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 24. Entregar y sustentar en Comité Técnico Regional al Supervisor del Contrato, informes bimestrales sobre la ejecución de la modalidad frente a cada población atendida (Familias ICBF -

113



Página 12 de 24

Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los siguientes criterios: i) Informe técnico: a) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; b) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; c) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio realizados durante la ejecución de la modalidad. d) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos; e) Recomendaciones. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (iii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el documento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez aprobado el informe, el contratista debe enviar copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 25. Presentar al Supervisor del Contrato un informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde se debe tener en cuenta los aspectos resultantes de la ejecución de la modalidad en cada una de las poblaciones atendidas (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una y de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio ejecutados durante la ejecución de la modalidad. e) información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; f) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. g) Desarrollo de las actividades en el proceso de intervención de apoyo terapéutico, en los cuales se pueda evidenciar el proceso de atención brindado a las familias. h) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta; i) Análisis comparativo del perfil de vulnerabilidad – Generatividad inicial y final de las familias beneficiarias. j) Recomendaciones de la ejecución de la modalidad para vigencias futuras. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. 26. Socializar a los actores involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entes que aportaron al desarrollo de

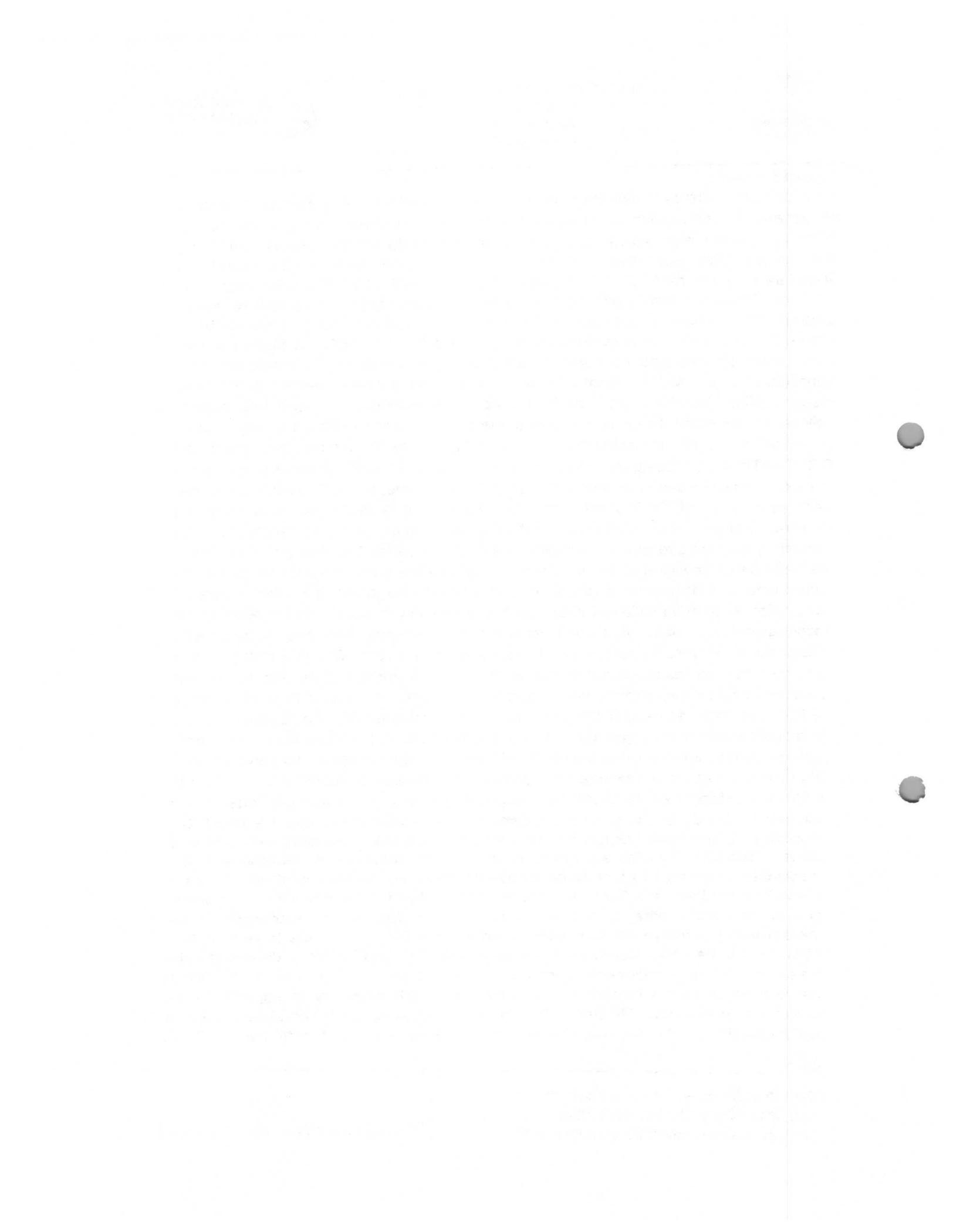
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several paragraphs of very faint, illegible text in the upper middle section.

Another block of faint, illegible text in the middle section.

A section of faint, illegible text in the lower middle section.

The final block of faint, illegible text at the bottom of the page.



Página 14 de 24

procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad de la competente.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1. Socializar con el equipo

que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1. eferir el diseño e

implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2. Afiliar a Todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar 3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio cuando hubiere lugar. PARÁGRAFO El ICBF podrá suspender trabajos del

contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. C. PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes. D.

PARA EL EJE INNOVACIÓN. 1. Promóver y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes. E.

PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE. 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 2. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental

en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos cuando hubiere lugar.

SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-

Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por dos delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el coordinador de asistencia técnica, y el enlace para la Dirección de Familia y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará una vez al mes; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. La secretaria técnica la ejercerá la regional en cabeza del enlace Regional de la Dirección de Familia y Comunidades. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO

OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales

- plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano

requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4), y demás aspectos técnico administrativos. 3. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades del



Página 15 de 24

convenio, y presentar los ajustes que sean del caso. 4. Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto. 5. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y validación de los informes a presentar por parte del contratista. 6. Revisar y avalar los informes de avance y financieros presentados por el contratista ante el supervisor del Convenio y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes. 7. En caso de ser necesario, avalar las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 8. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 9. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente Convenio. 10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 11. Convocar de común acuerdo y cuando se considere diferente a personas o entidades diferentes a sus miembros a participar en las reuniones del comité. 12. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 14. Avalar los productos pactados en los desembolsos como apoyo a la supervisión del contrato. 15. A la finalización del Contrato, avalar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del supervisor del contrato. 16. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del comité técnico regional y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre 2016. Los primeros quince días corresponden a la etapa de alistamiento y 8 meses para la operación de la modalidad (Focalización, Atención Familiar y Cierre).

DECIMA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 923.412.773.00) discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 905.306.640.00) y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de DIECIOCHO MILLONES SIEN TO SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 18.106.133), representados en: Talento humano adicional para realizar actividades lúdico-recreativas (en concordancia de los temas abordados en los módulos) con los niños, niñas y adolescentes de las familias que participen en los encuentros grupales; de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la respuesta a la invitación. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

(Handwritten mark)



DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7116 de 05 de Abril de 2016; rubro C-320-1504-6-0-131 Recurso 16.

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: A) Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Documento que contenga: 1.1 La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para Programas de Aprendizaje de Desarrollo Familiar para la aplicación cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables. 1.2 La Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta), con sus respectivos productos y responsables. 1.3 La Metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta). 1.4 La Descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico. 1.5 El Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesor Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas fecha, lugar y responsables. 1.6 Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes. 1.7 Cronograma de los grupos de estudio. 2) El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan de Trabajo y la contrapartida (Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida distribuidos según acciones del plan de trabajo, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.) 3) Soportes de la adquisición del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales). 4) Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida de los profesionales y el personal para el desarrollo de la modalidad). 5) Soporte de la adquisición de la dotación al personal (camiseta tipo Polo (2) y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF Anexo 4. (Soportes: copia de las facturas y acta de entrega de dotación a los profesionales que ejecutan la modalidad). B) Un segundo desembolso correspondiente al 15% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda de al menos el 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2. 2) Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la



Página 17 de 24

Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del contrato.

3) Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Búsqueda y Vinculación), conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo descrito en la obligación No. 26. C) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, ó. actas de entrega de materiales). C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico. 2) Atención mínimo del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en mínimo tres (3) módulos completos (6 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 3) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24 por parte del contratista. 4) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer y segundo desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). D) Un cuarto desembolso máximo del 20% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cuatro (4) módulos completos (8 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista). 2) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24. 3) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer, segundo y tercer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cinco (5) módulos completos (10 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 2) Entrega a satisfacción del ICBF, de los reportes de Intervención sistémica breve a las



Página 18 de 24

familias. 3) Acta del Comité Técnico donde se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 4) Entrega a satisfacción del ICBF, del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para el efecto y acta de sustentación del mismo ante el supervisor del contrato, el Comité Técnico de la modalidad y demás entidades que participaron e intervinieron en el desarrollo de la misma. De acuerdo a lo descrito en la obligación 25. 5) Un informe de ejecución presupuestal de todos los recursos entregados por el ICBF al contratista y los recursos de la contrapartida, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). **PARÁGRAFO: DESCUENTOS:** 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad de acuerdo a lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 2. De otra parte, según el número de familias vinculadas a la Modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos. Se obtiene el promedio de las familias que no participaron. El valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención.

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de **MARIELA GOMEZ CORREDOR**, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Regional Meta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Centro Zonal uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) y la Dirección de Familia y Comunidades brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR en su jurisdicción.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En



Página 19 de 24

cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. GARANTÍA DE CALIDAD: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Meta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del



Página 20 de 24

CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a



Página 21 de 24

persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán



Página 22 de 24

además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.





TRIGÉSIMA SEXTA: Hacén parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Ficha de condiciones técnicas esenciales 2016 2) LM1.MPM3 lineamientos Técnico Inclusión y Atención de Familias v2. 3) GUIA PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO FAMILIAR 4) Ruta focalización 5) Manual de imagen corporativa ICBF 6) Regionalización de cupos asignados por Regional 7) Variables Fichas de caracterización socio-familiar 8) ESPECIFICACIONES DE LA MODALIDAD 9) Perfiles Talento Humano Familias 10) Formato de seguimiento y atención a familias F2.

TRIGÉSIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, será: El Departamento del Meta, zona 2, conformada por los municipios de Uribe, Fuentedeoro, Granada, La Macarena, Lejanías, Mesetas, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Rico, San Juan De Arama, Vista Hermosa y Villavicencio, el número total de familias a atender es de 2170, distribuidas en los municipios antes mencionados.

ZONA 2. FAMILIAS CON BIENESTAR

CODIGO REGIONAL	REGIONAL	CODIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	POBLACION	NUMERO DE CUPOS POR MUNICIPIO
50	Meta	50370	URIBE	16.539	140
50	Meta	50287	FUENTEDEORO	13.472	140
50	Meta	50313	GRANADA	63.451	350
50	Meta	50350	LA MACARENA	33.812	210
50	Meta	50400	LEJANIAS	9.374	70
50	Meta	50330	MESETAS	11.354	70
50	Meta	50577	PTO LLERAS	9.708	70
50	Meta	50450	PTO CONCORDIA	21.442	140
50	Meta	50568	PUERTO GAITAN	18.678	140
50	Meta	50573	PUERTO LOPEZ	33.854	210
50	Meta	50590	PUERTO RICO	18.701	140
50	Meta	50683	SAN JUAN DE ARAMA	8.800	70
50	Meta	50711	VISTA HERMOSA	25.908	210
50	Meta	50001	VILLAVICENCIO	495.200	210

Total 2170





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilio De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



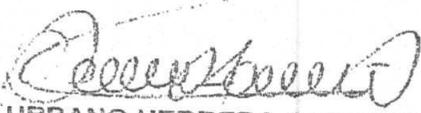
Página 24 de 24

TRIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: : El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Villavicencio.

Para constancia se firma a los, quince (15) días del mes de Abril de 2016.

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA


URBANO HERRERA SARMIENTO
Director ICBF Regional Meta


MARY NELSA BETANCORT
VELASQUEZ
Representante Legal

Revisó: Manuel Jose Sanchez Rodriguez - Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Proyectó: Laura Leonor Bello Reyes - Contratista Grupo Jurídico

